

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-007-06

QUE INSCRIBE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE RADIOCOMUNICACIONES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Antecedentes.

1. En fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil tres (2003), la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el proceso establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la asignación de una frecuencia en la banda UHF, dentro del segmento de frecuencias comprendido entre los 444 MHz y los 455 MHz, para ser usada en su sistema de radiocomunicación privada;

2. La **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** presentó todos los requisitos exigidos por los artículos 30 y 40. 4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial;

3. En fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 030-06, mediante la cual otorgó a favor de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, la correspondiente Licencia, a los fines de que pueda contar con la debida autorización que le permita el uso de la frecuencia **444.550 MHz**, para operar un sistema privado de radiocomunicación, cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

“PRIMERO: OTORGAR a favor de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, la correspondiente Licencia, a los fines de que pueda contar con la debida autorización que le permita el uso de la frecuencia **444.550 MHz**, para que ésta pueda operar un sistema privado de radiocomunicación dentro de los parámetros especificados en esta Resolución.

LUGAR	FRECUENCIA (MHz)	ANCHO DE BANDA (KHz)	POTENCIA DEL TRANSMISOR (Watts)
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	444.550	12.5	4

SEGUNDO: DISPONER que la vigencia de la licencia otorgada a la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** mediante la presente Resolución, será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 36.1 y 48.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resoluciones Nos. 4-00, 007-02 y 129-04).

TERCERO: DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 letra “b” y 47 letra “a” del referido Reglamento, el uso de la frecuencia asignada mediante la presente Resolución, no deberá causar interferencias perjudiciales sobre ningún otro sistema de telecomunicaciones ya instalado.

CUARTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, que refleje la autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resoluciones Nos. 4-00, 007-02 y 129-04).

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de la presente Resolución a la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (h), del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, “*Inscripción* es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (m), del citado Reglamento, se define *Registros Especiales*, como “los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen *un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley*;

CONSIDERANDO: Que la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** constituye el órgano máximo y deliberativo del Poder Judicial dominicano y que, como tal, lo representa;

CONSIDERANDO: Que el servicio de radiocomunicación es un servicio privado para lo cual la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** solicitó una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, y está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento, establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, en apoyo de su solicitud de Licencia para el segmento comprendido entre los 444 MHz y los 455 MHz, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 030-06 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil seis (2006);

VISTA: La solicitud de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** y sus anexos;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las Autorizaciones para operar servicios privados de radiocomunicaciones.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución; y que contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de

Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mi, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo